

Al despacho del Señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre el escrito de subsanación. Notificado el auto inadmisorio por estado 117 de 22 de octubre de 2020, el término para subsanar corrió los días 23, 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2020 inhábiles 24 y 25 de octubre por ser sábado y domingo. Palmira, Noviembre 20 de 2020.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO  
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
**AUTO INTERLOCUTORIO**  
**Rad-76-520-3110-003-2019-00474-00**

Palmira, Noviembre veinte (20) de dos mil veinte  
(2020).

En providencia del pasado 16 de septiembre, notificada por estado No. 117 de 22 de octubre de 2020, éste despacho inadmitió la reforma de la demanda presentada, concediendo al interesado un término, al tenor del art. 90 del CGP, un término de cinco (05) días para sanear la inconsistencia observada.

Atendiendo el ordenamiento, desde el correo electrónico [abogadosOB35@hotmail.com](mailto:abogadosOB35@hotmail.com) , el día viernes, 30 de octubre de 2020 a las 09:22 a. m., fue remitido, con un total de 4 documentos adjuntos, escrito subsanando la demanda.

Pues bien, Atendiendo que el auto inadmisorio fue notificado por estado 117 el 22 de octubre de 2020, el término para subsanar corrió durante los días 23, 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2020 de tal forma que, presentado el escrito el día 30 del precitado mes, deviene extemporáneo y en consecuencia, debe concluirse que la subsanación no se realizó conforme lo ordenado, lo que conlleva su rechazo, como en efecto se hará. La solicitud nuevo término para prestar la caución que fuera ordena en providencia del pasado 15 de septiembre, por ser procedente, será concedido y en consecuencia, se,

RESUELVE:

1º.- **RECHAZAR** la Reforma de la demanda que por conducto de su apoderado judicial hizo la Señora MARTHA CECILIA HERNANDEZ DUARTE.

2º.- Ejecutoriada ésta providencia, archívense las diligencias.

3°.- **ACEPTAR** la solicitud de ampliación del término que para presentar la caución ordenada hace la parte actora, En consecuencia, para tal efecto, se le concede un nuevo término de CINCO (05), con los requerimientos que le fueron hechos en aquel proveído.

**NOTIFÍQUESE.**

**EL JUEZ,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Arce Victoria', with a large, sweeping flourish at the end.

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.**

o/